

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CORPORACIONES LOCALES DE LA PROVINCIA CON POBLACIÓN INFERIOR A 1.000 HABITANTES PARA MANTENIMIENTO DE CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES, AÑO 2004.**

**I N T R O D U C C I Ó N**

La Ley 18/ 1988, de 27 de Diciembre, de Acción Social y Servicios Sociales, configura el Sistema de Acción Social para la Comunidad Autónoma de Castilla y León y desarrolla la Ley 7/1995 de 2 de abril, Reguladora de la Bases de Régimen Local, distribuyendo las competencias en materia de Servicios Sociales entre la Administración de la Comunidad Autónoma y las Entidades Locales.

Dentro de las competencias asignadas por la citada Ley de Acción Social a las Diputaciones Provinciales, se encuentra la de “cooperación y asistencia técnica, económica y jurídica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica” (art. 36, G.)

Teniendo en cuenta que la “financiación de inversiones de establecimientos, reposición y gastos de mantenimiento” corresponde a las Corporaciones Locales, competentes en materia de Acción Social, la Diputación Provincial debe apoyar económicamente a los municipios que cuenten con escasos recursos para hacer frente a esta financiación, subvencionando los gastos derivados de establecimiento de Centros de Servicios Sociales, tales como Hogares, Clubes, Centros de Día o Centros Polivalentes de Servicios Sociales.

La Diputación Provincial, consciente de esta situación, y en atribución de sus competencias en materia de Acción Social, previo cumplimiento de los trámites reglamentarios, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 36, apartado g, de la Ley 18/1988, de Acción Social y Servicios Sociales de Castilla y León, hace pública la presente convocatoria de subvenciones a los Ayuntamientos de la Provincia de Salamanca con menos de 1.000 habitantes, para mantenimiento de Centros de Servicios Sociales (Hogares, Clubes, Centros de Día y Centros Polivalentes de Servicios Sociales) durante el año 2004, ajustada a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, con arreglo a las siguientes:

**B A S E S**

## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-** Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales de la Provincia de Salamanca con población inferior a 1.000 habitantes, para mantenimiento de Centros de Servicios Sociales (Hogares, Clubes, Centros de Día, Centros Polivalentes), durante el año 2004.

**SEGUNDA.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.-** El crédito asignado a la presente convocatoria por la Diputación Provincial, con cargo a la partida presupuestaria 2004/60/3130E/4810600 "PREVENCIÓN ACCIÓN SOCIAL Y VOLUNTARIADO", asciende a 66.500 euros, de conformidad con el documento de retención de crédito R.C. núm. 200400006127, expedido por la Intervención Provincial e incorporado al expediente.

### **TERCERA.- FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN**

1. Constituye la finalidad de esta subvención el apoyo económico a los municipios para hacer frente a los gastos de mantenimiento que les originan los Centros de Servicios Sociales Municipales, destinados a ser lugar de encuentro y participación social.
2. En el concepto de mantenimiento se incluirán:
  - a) Reparaciones de elementos esenciales de la estructura.
  - b) Reparaciones menores que contribuyan a conservar el edificio en perfecto estado de funcionamiento.

*Cada Ayuntamiento únicamente podrá solicitar subvención para uno de los dos conceptos anteriormente enunciados.*

Los gastos a incluir podrán ser los siguientes:

- a) Reparaciones de elementos esenciales de la estructura: reparación del tejado, arreglo de la fachada, instalación de la calefacción, arreglo de puertas y ventanas, arreglo de aseos, reparación de humedades, instalación de tabique, eliminación de barreras arquitectónicas, reparación de paredes, reparación de piso, renovación de instalación eléctrica.

- b) Reparaciones menores que contribuyan a conservar el edificio en perfecto estado de funcionamiento: pintura interior y exterior, colocación de persianas, cristales, colocación de ventiladores, colocación de estufa, radiadores, colocación de enchufes y fuentes de iluminación.

**CUARTA.- BENEFICIARIOS.-** Podrán solicitar la subvención que se convoca, todos los Ayuntamientos de la provincia de Salamanca con población inferior a 1.000 habitantes, que sean titulares de Centros de Servicios Sociales en su municipio (Hogares, Clubes, Centros de Día, Centros Polivalentes). En el caso de que un Ayuntamiento sea titular de varios Centros de Servicios Sociales, solamente podrá realizar solicitud para uno de ellos.

## P R O C E D I M I E N T O

### **QUINTA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN**

Las solicitudes, firmadas por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o representante debidamente autorizado y dirigidas a la Ilma. Sra. Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Salamanca, se formularán en instancia normalizada, según modelo que figura en el Anexo de la convocatoria y se presentarán en el Registro General de documentos de la Excma. Diputación de Salamanca o Registros Auxiliares ubicados en las sedes de los Centros de Acción Social Provinciales o en las dependencias centrales del Área de Bienestar Social ( c/ Espejo, 14) o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento Administrativo.

Los modelos de impresos podrán ser recogidos en el Registro General de Documentos de la Diputación y Registros Auxiliares, ubicados en la sede de los CEAS de la provincia y en las Dependencias Centrales del Área de Bienestar Social, c/ Espejo,14.

2. A la solicitud se acompañará, necesariamente, en documento original o fotocopia compulsada, la siguiente documentación:

- a) Certificación del Secretario de la Entidad, que comprenda los siguientes apartados (Anexo II):

- a.1. Acuerdo de solicitud de subvención adoptado por el órgano competente del Ayuntamiento, con indicación del coste total para lo que se solicita subvención y su financiación, especificando la parte de la misma que aporta el Ayuntamiento, que será como mínimo el 25% del coste total.
  - a.2. Relación de ayudas solicitadas y/o concedidas para la misma finalidad durante el presente ejercicio.
  - a.3. Presupuesto anual del Centro para el que se solicita la subvención.
  - a.4. Que se haya al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a las de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.1.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Fotocopia del Código de Identificación Fiscal. ( Art. 1º del R.D.338/1990, de 9 de marzo)
- c) Certificación del Secretario de la Entidad acreditativa de la propiedad del inmueble donde está situado el Centro.
- d) Además deberá aportarse:
- Memoria valorada de las obras menores o reparaciones que se pretenden realizar.
  - Certificación de la Alcaldía respecto a las características de las instalaciones, la utilización de las mismas, la programación del Centro, la coparticipación del Ayuntamiento y los usuarios en la financiación del mantenimiento del mismo. (Anexo III).
3. En relación con la obligación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Provincial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 170 de la Ley 39/88, una vez presentada la solicitud, el Centro gestor del gasto recabará de la Intervención Provincial informe al respecto.
4. El órgano gestor podrá recabar de la Entidad solicitante cuanta documentación e información estime necesaria para la adecuada valoración y resolución del expediente, estando el solicitante obligado a su presentación.

## SEXTA: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

1. El plazo de presentación será de 30 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.
2. Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado, serán inadmitidas mediante resolución motivada del órgano competente para resolver y se notificará a los interesados en la forma prevista en la normativa vigente.
3. Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos establecidos en la base quinta o su contenido fuera insuficiente, se requerirá al solicitante por el órgano gestor competente para la tramitación de las presentes subvenciones, para que en el plazo de diez días complete la documentación o subsane las deficiencias con indicación de que, si así no lo hiciere, se tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada por el órgano competente para su resolución, en los términos establecidos en el art. 71 de la Ley 30/92, y notificada al interesado.

## SÉPTIMA: TRAMITACIÓN

1. Recibidas las solicitudes y su documentación, se evaluarán los expedientes de acuerdo con los siguientes criterios:

a. Número de Asociaciones que existen en el municipio:

- No existe Asociación legalmente constituida ..... 1 punto
- 1 Asociación legalmente constituida ..... 2 puntos
- Más de 1 Asociación legalmente constituida..... 3 puntos

*La puntuación máxima a conceder en este apartado será de 3 puntos.*

b. Instalaciones propias adaptadas a las necesidades y actividades a realizar:

- Que las instalaciones reúnan los requisitos mínimos de seguridad, higiene, y salubridad..... 1 punto.
- Inexistencia de barreras arquitectónicas ..... 1 punto.

- Que dispongan al menos de una sala, un aseo y equipamiento mínimo para el desarrollo de actividades ..... 1 punto.

*La puntuación máxima a conceder en este apartado será de 3 puntos.*

c. Programación del Centro:

- Que se presten servicios (podología, comedor, peluquería, etc.) destinados a toda la población ..... 3 puntos.
- Que se realicen actividades de carácter preventivo, formativo, cultural, dirigidas a toda la población ..... 2 puntos.
- Que se realicen actividades lúdicas recreativas (excursiones, fiestas, juegos de mesa), no contemplándose en este apartado el uso exclusivo de cafetería ..... 1 punto.

*La puntuación máxima a conceder en este apartado será de 6 puntos.*

d. Utilización de las instalaciones:

- Utilización del Centro abierto a toda la población ..... 2 puntos.
- Uso exclusivo de un sector de población ..... 1 punto.

*La puntuación mínima a exigir en este apartado será de 1 punto.*

e. Financiación de los gastos generales de mantenimiento del Centro:

- El Ayuntamiento participa en la financiación de los gastos generales de mantenimiento del Centro ..... 1 punto
- Los usuarios participan en la financiación de los gastos generales de mantenimiento del Centro a través de cuotas ..... 1 punto.

*La puntuación mínima a exigir en este apartado será de 1 punto.*

**Las solicitudes para ser seleccionadas deberán alcanzar al menos 1 punto en cada uno de los apartados b), c), d) y e).**

2. **La distribución de la financiación** se realizará de la siguiente forma:

El 70 % del presupuesto se adjudicará para las reparaciones de elementos esenciales de la estructura, correspondiendo por tanto a este contenido la cuantía presupuestaria de 46.550 euros. Y el 30 % restante se adjudicará para las reparaciones menores que contribuyan a conservar el edificio en perfecto estado de funcionamiento, correspondiendo a este contenido la cuantía presupuestaria de 19.950 euros.

3. **Importe de la subvención:**

La cantidad máxima que podrá subvencionarse a los Ayuntamientos que presenten la solicitud y reúnan los requisitos mínimos de la presente convocatoria, dependerá del número de solicitudes admitidas y de la puntuación obtenida por cada una de ellas, de manera que, el importe concreto, será el resultado de dividir la cantidad de 46.550 euros, en el caso de reparaciones de elementos esenciales de la estructura, o bien, la cantidad de 19.950 euros, en el caso de reparaciones menores que contribuyan a conservar el edificio en perfecto estado de funcionamiento, entre el número total de puntos otorgados a las solicitudes de subvenciones incluidas en el mismo grupo, y multiplicado por la puntuación concreta otorgada a cada uno.

En ningún caso, la aplicación de los criterios de reparto de la subvención podrá dar lugar a la concesión de una subvención por importe superior a la cantidad solicitada.

4. La ponderación de estos criterios se realizará por una Comisión Técnica presidida por el Diputado Delegado del Área de Bienestar Social, o persona en quien delegue e integrada por cuatro vocales: La Coordinadora de Acción Social, dos Técnicos de Animación Comunitaria de la Red Provincial de CEAS designados por el Diputado Delegado, a propuesta de la Directora del Área y el Jefe de la Sección de Programas, Convenios y Subvenciones, que actuará a la vez como secretario de la Comisión, la cual elevará al órgano competente para resolver, informe - propuesta acerca del objeto subvencionable y del importe de la misma.

5. **Informes:**

A fin de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, la Comisión Técnica podrá interesar de los profesionales de los diferentes CEAS los informes técnicos que estime oportunos.

La Comisión técnica de evaluación, a la vista de todo lo actuado, formulará la oportuna propuesta de resolución.

## **OCTAVA.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA**

1. Las solicitudes se resolverán por la Comisión de Gobierno de la Excm. Diputación de Salamanca, en virtud de la Delegación de atribuciones conferida por Decreto 3440/03 de 21 de noviembre, de conformidad con lo dispuesto en el art.34 de la Ley 7/85 reguladora de las Bases de Régimen Local y en el art. 35.39 del Reglamento Orgánico Provincial.
2. La resolución de concesión o denegación de la subvención solicitada se notificará a los interesados, señalando los motivos en que se fundamenta la decisión y el régimen de impugnación de la misma, de acuerdo con las disposiciones vigentes. A tal efecto, la resolución que se dicte pone fin a la vía administrativa, y frente a la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso administrativo, de conformidad con lo establecido en los art. 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de diciembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. El plazo para dictar resolución sobre la solicitud y su notificación, será de 3 meses a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación, entendiéndose que la solicitud ha sido desestimada por silencio administrativo de no haberse resuelto y notificado en dicho plazo.
4. El plazo para dictar resolución expresa y notificarla establecido en el apartado anterior, se podrá suspender, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

## **NOVENA.- ANTICIPO**

Notificada la concesión de la subvención, los beneficiarios recibirán anticipadamente el 100 % de la misma.

## **DÉCIMA.- DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN**

La justificación se efectuará mediante la presentación de la documentación, en original o fotocopia compulsada, que seguidamente se detalla:

a.- Estado de ingresos, obligaciones reconocidas y pagos realizados en el desarrollo de cada uno de los gastos subvencionados, debidamente relacionados, firmado por el Secretario o Interventor con el visto bueno del Alcalde-Presidente de la Corporación.

b.- Certificación de la Entidad beneficiaria que acredite el destino de la subvención a la finalidad para la que se concedió.

c.- Certificación de la Entidad beneficiaria, en la que se exprese, que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado por él, considerando otras subvenciones que pudieran habersele concedido con la misma finalidad.

#### **UNDÉCIMA.- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

1. Las Entidades beneficiarias tendrán de plazo para presentar la documentación justificativa correspondiente a la anualidad del año 2004, hasta el 31 de enero del año 2005, inclusive.
2. No obstante, los beneficiarios que por causas excepcionales no pudieran presentar los documentos justificativos en los plazos fijados, podrán solicitar una prórroga al órgano que concedió la subvención, con un mes de antelación a la expiración de los mismos, señalando los motivos que la justifican y el periodo de ampliación de plazo.
3. Si no hubiera recaído resolución expresa en el término de 20 días naturales desde la presentación de la solicitud de prórroga, se entenderá estimada por el tiempo máximo permitido en el art. 49 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.
4. Presentada por el beneficiario la documentación justificativa, se procederá a la revisión de la misma, requiriéndose al interesado en caso de no ser conforme con lo establecido, para que subsane, en el plazo de 10 días, los defectos que se le indiquen o presente las alegaciones que estime oportunas, con la indicación de que, si no lo hiciera, se considerará incumplida la obligación de justificación con las consecuencias que se determinan en el apartado siguiente.
5. Transcurridos dichos plazos sin haber presentado los documentos justificativos o los requeridos en su caso, se procederá de inmediato a la cancelación de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades recibidas junto con el interés de demora desde el momento de su percepción, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa presupuestaria vigente.

## **DUODÉCIMA.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES**

Las obligaciones de los beneficiarios de estas ayudas son:

- a) Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida. En su caso, deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió.
- b) Comunicar a la autoridad concedente la obtención de ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente Público o Privado
- c) Reintegrar la subvención concedida en los casos y en los términos previstos en la cláusula decimotercera.
- d) Las demás establecidas en la presente convocatoria

## **DÉCIMOTERCERA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN**

1. De acuerdo con lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá exigir el reintegro de las subvenciones concedidas con el interés de demora, desde el momento del pago, en los supuestos previstos en el art. 37 de la misma; en los siguientes casos:
  - a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
  - b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
  - c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
  - d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
  - e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas,

ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
  - g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
  - h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
  - i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.
2. El procedimiento para exigir dicho reintegro será el previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza, lo dispuesto en el art. 2 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial.

#### **DECIMOCUARTA: CONTROL FINANCIERO**

El Control financiero de la presente subvención se regirá por lo dispuesto en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en consonancia con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Decimocuarta de dicha Ley.

#### **DECIMOQUINTA: RÉGIMEN SANCIONADOR**

De conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Transitoria Segunda, el Régimen Sancionador previsto en el Título IV de la Ley 18/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones “Infracciones y Sanciones Administrativas en materia de subvenciones”, será de aplicación a los beneficiarios y Entidades colaboradoras, en los supuestos previstos en esta disposición, siempre que el régimen jurídico sea más favorable que el previsto en la legislación anterior.

#### **DECIMOSEXTA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS PROYECTOS**

La Excm. Diputación Provincial, se reserva el derecho a efectuar el control y seguimiento de las actuaciones objeto de las subvenciones concedidas, así como la petición de cualquier documento o justificante que considere necesario.

#### **DECIMOSÉPTIMA.- PUBLICIDAD**

En la difusión y publicidad que se realice de las actividades objeto de la presente subvención, deberá hacerse constar que las mismas son patrocinadas por la Excm. Diputación Provincial.

#### **DECIMOCTAVA.- COMPATIBILIDADES**

La concesión de subvenciones al amparo de la presente convocatoria será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste del proyecto objeto de subvenciones.

#### **DECIMONOVENA.- RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN**

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso administrativo, de conformidad con lo establecido en los art. 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de diciembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Salamanca, 7 de abril de 2004.

LA PRESIDENTA  
Fdo. Isabel Jiménez García



**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CORPORACIONES LOCALES DE LA PROVINCIA, CON POBLACIÓN INFERIOR A 1000 HABITANTES, PARA MANTENIMIENTO DE CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES, AÑO 2004.**

<b>1. DATOS DE LA ENTIDAD QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN</b>			
NOMBRE DE LA ENTIDAD: .....			
DOMICILIO: .....			
POBLACIÓN: .....		C.P. ....	
PROVINCIA: .....		TELÉFONO: .....	
		C.I.F. ....	
<b><u>DATOS BANCARIOS:</u></b>			
TITULAR: .....			
BANCO/CAJA: .....			
AGENCIA/CALLE: .....			
LOCALIDAD: .....			
NÚMERO DE CUENTA (20 dígitos): .....			
<b>2. OBJETO O FINALIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN E IMPORTE</b>			
<u>CONCEPTO</u>		<u>IMPORTE</u>	<u>IMPORTE</u>
		<u>DEL PROGRAMA</u>	<u>SOLICITADO</u>
<b>3. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA</b>			
<u>RELACIÓN DE DOCUMENTOS:</u>			
ANEXO I	ANEXO II	ANEXO III	FOTOCOPIA DEL C.I.F.

D./D<sup>a</sup> ....., en calidad de ..... a la vista de la Convocatoria de subvenciones realizada por la Excm. Diputación Provincial y reuniendo los requisitos exigidos en la misma, SOLICITA A V.I. le sea concedida la subvención a que se refiere la solicitud y CERTIFICA que los datos y la documentación que se acompañan a la misma se ajustan a la realidad.

....., a ..... de ..... de 2004

SELLO Y FIRMA

**ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA**

A N E X O I I

D/Dª ..... EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DEL AYUNTAMIENTO DE ..... TENIENDO CONOCIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CORPORACIONES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA CON MENOS DE 1.000 HABITANTES PARA MANTENIMIENTO DE CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES, PUBLICADA EN EL BOP N° ..... DE ..... DE ..... DE .....

CERTIFICO:

1º.- QUE MEDIANTE ACUERDO ADOPTADO POR ..... EN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ..... EL DÍA ..... DE ..... DE ..... SE DETERMINÓ SOLICITAR DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA UNA SUBVENCIÓN CUYA FINALIDAD Y COSTE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

FINALIDAD .....

.....

COSTE TOTAL	APORTACIÓN DE LA ENTIDAD	SUBVENCIÓN SOLICITADA A LA DIPUTACIÓN
_____	_____	_____
_____	_____	_____

2º QUE PARA EL MISMO FIN ESTE AYUNTAMIENTO HA SOLICITADO LAS SIGUIENTES AYUDAS:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

EN ..... a ..... de ..... de 2004.

SELLO

Vº Bº

EL/LA ALCALDE/SA

EL/LA SECRETARIO/A

Fdº.

Fdº.



A N E X O I I I

D.....SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE  
.....CERTIFICO:

**1º. QUE EL NÚM. DE ASOCIACIONES, LEGALMENTE CONSTITUIDAS QUE EXISTEN EN EL MUNICIPIO ES:**

- No existe Asociación legalmente constituida
- Una Asociación legalmente constituida
- Más de una Asociación legalmente constituida

**2º. QUE EL CENTRO:**

- SI  NO  Reúne los requisitos de seguridad, higiene y salubridad.
- SI  NO  Tiene barreras arquitectónicas.
- SI  NO  Dispone al menos de una sala, un aseo y equipamiento mínimo para desarrollar actividades.

**3º. QUE EN LO QUE SE REFIERE A LA PROGRAMACIÓN DEL CENTRO:**

- SI  NO  Presta servicios (podología, comedor, peluquería, etc.) destinados a toda la población.
- SI  NO  Se realizan actividades de carácter preventivo, formativo, cultural, dirigidas a toda la población.
- SI  NO  Se realizan actividades lúdicas recreativas (excursiones, fiestas, juegos de mesa, etc.).

**4º. QUE EL CENTRO ES UTILIZADO:**

- SI  NO  Por toda la población del municipio.
- SI  NO  Está destinado a uso exclusivo de un sector de población.

**5º. QUE LOS GASTOS DE MANTENIMIENTO GENERAL DEL CENTRO SON FINANCIADOS:**

- SI  NO  Con la participación del Ayuntamiento.
- SI  NO  Con la participación de los usuarios, mediante cuotas establecidas.

En.....a.....de.....de 2004.

Vº Bº

EL /LA ALCALDE/SA

D....., Secretario-Interventor del Ayuntamiento de .....

**CERTIFICA**

1º. Que a la vista de los datos que obran en la contabilidad de esta Corporación, correspondientes al ejercicio de ....., y de conformidad con la base.....de la convocatoria de subvenciones....., los ingresos percibidos, las obligaciones reconocidas y los pagos realizados para las actividades objeto de la subvención, son los que a continuación se indican:

**A) RELACIÓN DE INGRESOS:**

I N G R E S O S	
ENTIDAD	CANTIDAD
SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN PROVINCIAL	
APORTACIÓN AYUNTAMIENTO	
OTROS	
<b>TOTAL</b>	

**B) RELACIÓN DE GASTOS:**

PERSONA FÍSICA O JURÍDICA	C.I.F. / N.I.F	CONCEPTO	FECHA Y Nº FACTURA O M.P.	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS REALIZADOS

2º. Que la subvención concedida se ha destinado a los fines para los que se concedió.

3º. Que el importe de la subvención concedida no supera los costes realmente soportados por el Ayuntamiento.

Y para que así conste y a los efectos de justificación se expide el presente certificado en ..... a .....

Vº Bº  
EL ALCALDE

EL SECRETARIO- INTERVENTOR

Fdo. \_\_\_\_\_